

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4350

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Hacienda

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se anuncia el resultado de la licitación para la venta en subasta pública de los bienes inmuebles que se citan, radicados en los municipios de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Cifuentes, (Guadalajara) y Toledo, expte. patrim.: 70/2013, y se anuncia una nueva subasta (la tercera) sobre los citados bienes, expte. patrim.: 12112013.

1. Entidad adjudicadora y objeto de la subasta.

a) *Organismo*: Consejería de Hacienda.

b) *Descripción del objeto de la subasta*: Venta de los bienes inmuebles que se citan en el Anexo I a esta Resolución.

2. Resultado de la adjudicación en segunda convocatoria, en el expte. tramitado con n.º 70/2013, anunciada en el DOCM n.º 119, de 21 de junio: Desierto en todos sus lotes.

3. Tramitación del nuevo procedimiento en tercera convocatoria, expte. 121/2013:

a) Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2013, por la que se convoca una tercera subasta con reducción del tipo de licitación,

b) Forma de adjudicación: Subasta pública al alza, mediante presentación inicial de ofertas en sobre cerrado y adjudicación al mejor postor.

4. Precio tipo de la subasta: El establecido en el Anexo I a esta resolución para cada uno de los bienes inmuebles relacionados.

5. Garantía para participar en la subasta: El 20% del precio tipo para la subasta, en los términos establecidos en el Anexo I, constituida por cualquiera de los medios previstos en el Pliego de Condiciones.

6. Obtención de documentación e información sobre la subasta:

- a) *Entidad:* Unidad de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, en la calle Real, 14, CP 45071, Toledo, teléfonos: 925.26.65.15, 925.26.65.47, 925.26.65.90 o 925.26.66.69, telefax: 925.26.65.41.
- b) *Para la visita y comprobación de los bienes:* En función de la provincia donde radiquen los bienes, en las direcciones y por los medios establecidos en los Anexos II a VI.
- c) *Destinos adicionales para la obtención del Pliego de Condiciones:* Solicitud por correo electrónico a la dirección: patrimonio@jccm.es, y descarga en la dirección web: <http://www.castillalamancha.es>.

7. Requisitos específicos para participar en la subasta:

Los establecidos en las cláusulas V y VI del Pliego de Condiciones que rige la presente subasta.

8. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Hasta las 14 horas del día 12 de noviembre de 2013.

- b) *Documentación a presentar:* La señalada en las cláusulas V y VI del Pliego de Condiciones.

- c) *Lugar de presentación:* Directamente o por correo en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, en la siguiente dirección: Registro General de la Consejería de Hacienda. Calle Real, n.º 14. Edificio El Nuncio, CP 45071, Toledo.

9. Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación hasta las 14 horas del día 11 de noviembre de 2013.

10. Día, hora y lugar de celebración de la subasta:

- a) *Entidad:* Edificio Sede de la Consejería de Hacienda, en Toledo.
- b) *Domicilio:* Calle Real, n.º 14. Edificio El Nuncio.
- c) *Localidad:* Toledo.
- d) *Fecha:* 26 de noviembre de 2013.
- c) *Hora:* 11 horas.

11. Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta: La prevista en el Pliego de Condiciones que ha de regir esta subasta.

Toledo a 20 de septiembre de 2013.– El Secretario General de la Consejería de Hacienda, Eliseo Gómez Velasco.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE SUBASTA. EXPTE. PATRIMONIO: 121/2013

LOTE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TIPO INMUEBLE	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º INVENTARIO		CARGAS	TIPO MÍNIMO DE LICITACION	FIANZA 20%
								REF. CATASTRAL				
1	Albacete	C/ Doctor Ferrán, n.º 25, con vuelta a la calle de Octavio Cuartero, n.º 107. Pl. 1.ª Puerta izqda A	1/2 Vivienda pro indiviso del pleno dominio y como anejo al frastero n.º 7 y el uso de 1/2 del patio de luces y 1/6 de terraza	Régimen de propiedad horizontal	69,57 m ²	Al frente, calle Octavio Cuartero y chaflán que forma esta calle y del Doctor Ferrán; derecha, rellano, hueco de escalera, calle del Dr. Ferrán y chaflán que forma esta calle y la de Octavio Cuartero; izquierda, patio de luces y casa de Antonio Navarro y al fondo, rellano, huecos de escalera y ascensor y patio de luces	Registro de la Propiedad de Albacete n.º 1. Tomo 1.894, libro 516, folio 79, inscripción 6.ª, finca n.º 35.688	221000000852	8570201WJ9187B0004IS		42.055,60	8.411
2	Albacete	C/ Dionisio Guardiola, n.º 32	Local	532 m ²	983 m ²	Linda: al frente, que está orientado al mediodía, con la calle de su situación; derecha entrando, D. Juan Antonio López, hoy con inmueble en calle Dionisio Guardiola, n.º 30, por la izquierda, D. Francisco Manuel Martínez Villana, hoy con inmueble en calle Dionisio Guardiola, n.º 34; y por la espalda, con herederos de D. Norberta Olivas y con finca de D. Pedro y D.ª Gaspara González Olivas; hoy inmueble en calle Rosario, n.º 38.	Registro de la Propiedad de Albacete n.º 1. Tomo 2.485, libro 1.029, folio 139, inscripción 1.ª finca n.º 51.975.	221000000871	9068014WJ9196G0001UK	Incluido en el catálogo de bienes protegidos	444.175,95	88.835
3	Ciudad Real	C/ Lirio, n.º 10	Finca urbana	362,80 m ²	89 m ²	Por su frente o poniente, con calle Lirio; derecha entrando o sur, resto de la finca de donde se segrega de D.ª Elpidia Sánchez Alonso, norte, Eloisa Martínez Ruiz y este, Lucio Sánchez	Registro de Ciudad Real n.º 1, tomo 1.601, libro 797, folio 151, inscripción 2.ª, finca 13.963	221000000724	0161014VJ2106S00011W		512.800,00	102.560
4	Ciudad Real	C/ Ronda de Ciruela, n.º 9	Finca urbana	544 m ²	1.351,04 m ²	Norte: Ronda de Ciruela; sur y este: terrenos propiedad de Renfe; oeste: Parque Gasset	Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real n.º 1, al tomo 1.574, libro 770, folio 2, inscripción 4.ª, finca registral 47.937	221000000244	9252001VJ1195S0001BO	Bien catálogo y protegido en el POM	1.121.722,40	224.344
5	Cuenca	C/ Princesa Zaida, n.º 6 - planta baja	Local	Régimen de propiedad horizontal	477,53 m ²	Frente, calle Princesa Zaida; derecha, calle Fernando Zóbel; izquierda, edificios números ocho y diez de la calle Princesa Zaida en régimen de propiedad horizontal y fondo, patio de inmueble	Registro de la Propiedad de Cuenca. Tomo 1.695, libro 570, folio 115, inscripción 19, finca n.º 11.257	221000000828	3666602WK7336F0001ZO		642.824,63	128.565

LOTE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TIPO INMUEBLE	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º INVENTARIO		CARGAS	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN	FIANZA 20%	
								REF. CATASTRAL					
6	Cuenca	C/ Garcilaso de la Vega, 3-5, planta baja y semisótano	Local	Régimen de propiedad horizontal	192 m ²	En planta semisótano, frente, subsuelo a Garcilaso de la Vega y cuarto de contadores; fondo, de Mercedes Navalon; derecha, depósito de gasóleo, cuarto de contadores y cuarto de calderas; e izquierda, subsuelo de Garcilaso de la Vega; y en planta baja: frente e izquierda, calle Garcilaso de la Vega; fondo, de doña Mercedes Navalon; y derecha, portal de entrada, hueco de escalera y de ascensor y local derecha	Registro de la Propiedad de Cuenca. Tomo 1.834, libro 655, folio 117, inscripción 8.ª. Finca n.º 26.855	221000001101	4064001WK7346C0001HO	Por razón de la finca registral de procedencia gravada con una servidumbre de acueducto consistente en tubería de saneamiento	226.109,44	45.222	
7	Ciudades (Guadalajara)	C/ Soledad, 26 Travesía C-204	Vivienda	223 m ²	221 m ²	Norte y este por donde tiene su entrada, calle Soledad; sur y oeste, finca catastral 1750302 cuyo titular es Jesús Ángel Martín-Sanz Martínez	Registro de Ciudades. Tomo 390, libro 53, folio 224, inscripción 1.ª, finca 4.721	221000000128	1750301WL3115S0001HZ		12.029,51	2.406	
8	Toledo	C/ Bécquer, n.º 3	Finca urbana	190,67 m ²	498 m ²	Por la derecha, con otra número ocho antiguo y siete moderno; y por la izquierda con la número diez antiguo y once moderno	Registro de Toledo n.º 1, Tomo 993, libro 485, folio 52, inscripción 3.ª, finca 33.718	221000000397 (parte)	2528010VK1122H0001XZ				
8		C/ Bécquer, n.º 5	Solar urbano (colindante con la finca anterior)	135 m ²	-	Al frente con calle Bécquer; al fondo con doña Elisa de Ancas García, don Agustín Conde y otras; a la derecha entrando con otra finca propiedad de inmuebles sociales Barceño SA y a la izquierda con herederos de Amparo Breña	Registro de Toledo n.º 1, Tomo 993, libro 485, folio 52, inscripción 3.ª, finca 33.718.	221000000397 (parte)	2528042VK1122H0001XZ		626.536,74	125.307	

Condiciones urbanísticas: las que se deriven del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el respectivo Ayuntamiento.

Anexo II. ALBACETE:

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Albacete, Paseo de la Cuba, n.º 27 (antigua fábrica de harinas), CP 02071, Albacete, teléfono: 967.55.81.29, fax: 967.55.81.14.

Anexo III. CIUDAD REAL:

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Ciudad Real, calle Paloma, n.º 17, CP 13071, Ciudad Real, teléfono: 926.27.67.12, fax: 926.27.93.70.

Anexo IV. CUENCA:

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Cuenca, calle Hermanos Becerril, n.º 27, CP 16071, Cuenca, teléfono: 969.17.89.02, fax: 969.17.89.21.

Anexo V. GUADALAJARA:

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Guadalajara, Travesía de Santo Domingo n.º 2, CP 19071, Guadalajara, teléfono: 949.88.86.40, fax: 949.88.86.46.

Anexo VI. TOLEDO:

Visita y comprobación de los bienes:

Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Oficina Técnica de Patrimonio, en la calle Real, 14, CP 45071, Toledo, teléfono: 925.26.64.80, telefax: 925.26.65.41.

4464

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2013:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
COCEMFE/GUADALAJARA	Financiación del Programa "Educando en valores: sensibilización en materia de discapacidad en centros de enseñanza"	4.000,00 €

Guadalajara, 2 de octubre de 2013.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

4501

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.
- Obtención de documentación e información:*
 - Dependencia:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.
 - Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
 - Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

- Teléfono:* 949 88 75 00. Extensión 145.
- Telefax:* 949 88 75 63.
- Correo electrónico:* erueda@dguadalajara.es.
- Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.
- Fecha límite de obtención de documentación e información:* 24/10/2013.
- Número de expediente:* AR2C-930/2013.

2. Objeto del contrato:

- Tipo:* Obras.
- Descripción:* Acondicionamiento carretera GU-930.
- Lugar de ejecución:* GU-929.- Canales del Ducado P.K.I. 0+000 al P.K.F. 4+400.
- Plazo de ejecución:* 6 meses.
- Admisión de prórroga:* Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Negociado.
- Criterios de adjudicación:* Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:*Importe neto:* 324.357,85 euros.*IVA (%):* 68.115,15 euros.*Importe total:* 392.473,00 euros.**5. Garantías exigidas.**

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- ♦ Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:a) *Fecha límite de presentación:* a las 14 horas del 24/10/2013.b) *Lugar de presentación:*

- 1) *Dependencia:* Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- 2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
- 3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

8. Apertura de Ofertas:a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.c) *Fecha y hora:* a las 13 horas del 28/10/2013.**9. Gastos de Publicidad:** A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 4 de octubre de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

4250

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Expediente Sancionadores

EDICTO

No habiendo podido realizar las correspondientes notificaciones en el último domicilio conocido, relativas a expedientes sancionadores que se encuentran en trámite, de acuerdo con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas mediante la publicación de anuncios.

Indicando a los interesados que pueden acudir en el plazo de quince días, contados a partir del día de publicación del presente anuncio, a la Sección de Expedientes Sancionadores del Ayuntamiento de Guadalajara, sita en la Plaza Mayor, n.º 7, segun-

da planta, para conocer el contenido íntegro de la notificación. Transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación del expediente.

N.º Expte.: C454 2013 0117.

DNI/CIF: X7829162P.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Carlos Andrés Medina Jara.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0207.

DNI/CIF: 03207783L.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Jorge Díaz Núñez.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene urbana.

N.º Expte.: C454 2013 0251.

DNI/CIF: 46348661G.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Víctor Tremps Domínguez.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

N.º Expte.: C454 2013 0254.

DNI/CIF: 09017694S.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Raúl Navarro Muñoz.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

N.º Expte.: C454 2013 0209.

DNI/CIF: 09017694S.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Raúl Navarro Muñoz.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene urbana.

N.º Expte.: C454 2013 0262.

DNI/CIF: E19284504.

Nombre y Apellidos / Razón Social: García Hidalgo, C.B.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.

N.º Expte.: C454 2013 0264.

DNI/CIF: 03143021W.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Adrián Lucas López.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0288.

DNI/CIF: Y2188875W.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Elvin Santana Santo.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0328.

DNI/CIF: 03143021W.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Andrea Florina Ungureanu.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2012 0468.

DNI/CIF: 03138771F.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Lisardo Camilo Martínez Saldaña.

Fase del expediente: Recurso de Reposición.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0231.

DNI/CIF: X6003814D.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Ramal El Amrani.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0215.

DNI/CIF: 02293719K.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Sergio Martín Romero.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0225.

DNI/CIF: X9156275K.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Andrei Sirghi.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0052.

DNI/CIF: 03096458Z.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Luis Torres Hernando.

Fase del expediente: Resolución del expediente sancionador.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0195.

DNI/CIF: 03213852Q.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Vidalia Antonia de los Santos Santana.

Fase del expediente: Resolución del expediente sancionador.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º Expte.: C454 2013 0022.

DNI/CIF: 28970629J.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Vanessa Rodríguez Moreno.

Fase del expediente: Resolución del expediente sancionador.

Normativa: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

N.º Expte.: C454 2013 0226.

DNI/CIF: X9833497P.

Nombre y Apellidos / Razón Social: Florica Putinicia.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

Guadalajara, 18 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

4344

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la prestación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio público de construcción y explotación de un centro acuático en Guadalajara, a ubicar en la parcela propiedad del Ayuntamiento sita en la calle Bolarque c/v a la calle Laguna Grande.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
 B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinario.
 B) *Procedimiento*: Abierto.
 C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto de licitación

No se establece.

4.- Adjudicación

- A) *Fecha*: 9 de julio de 2013.
 B) *Contratista*: SIDECU, S.L.

C) Se adjudica a esta empresa la prestación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio público de construcción y explotación de un centro acuático en Guadalajara, a ubicar en la parcela propiedad del Ayuntamiento sita en la calle Bolarque c/v a la calle Laguna Grande, por un canon anual a abonar al Ayuntamiento de 50.000 euros anuales, que se revisará anualmente en función de la variación que experimente el IPC o índice que lo sustituya durante los doce meses anteriores.

Las tarifas a aplicar a los usuarios por el uso de las instalaciones y servicios serán las siguientes:

1. Abono individual: 35,04 euros mensuales, IVA excluido.
2. Abono familiar: 48,93 euros mensuales, IVA excluido.
3. Abono discapacitados: 22,15 euros mensuales, IVA excluido.
4. Abono tercera edad: 22,15 euros mensuales, IVA excluido.
5. Abono joven: 20,30 euros mensuales, IVA excluido.
6. Abono matinal: 20,30 euros mensuales, IVA excluido.

Estas tarifas regirán durante el primer año de la concesión, contado a partir de la puesta en servicio de las instalaciones. Para los años sucesivos, el concesionario podrá solicitar al Ayuntamiento de Guadalajara la revisión de dichas tarifas. El porcentaje de incremento de las tarifas será el equivalente al experimentado por el IPC durante los doce meses anteriores.

La inversión inicial será de 7.946.161 euros (IVA incluido), que se ejecutará según los plazos señalados en el proyecto de arquitectura y desglosado de la siguiente manera:

- Obra civil e instalaciones, por un presupuesto de ejecución por contrata de 5.653.741 euros (IVA excluido).

- Equipamiento, por un presupuesto de 1.389.775 euros (IVA excluido).
- Honorarios arquitectos, por un presupuesto de 235.000 euros.
- Licencias, plan viabilidad e impuestos, por un presupuesto de 375.793 euros.

5.- Formalización del contrato.

A) *Fecha*: 23 de septiembre de 2013.

B) *Plazo de ejecución*: La duración de la concesión queda establecida en un plazo de cincuenta años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo. En dicho plazo está incluido el periodo necesario para la redacción del proyecto de ejecución de las obras e instalaciones a ejecutar, así como el periodo necesario para la ejecución de dichas obras e instalaciones.

El plazo de ejecución de las obras e instalaciones será de dieciséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días, desde la fecha de aprobación del proyecto de ejecución.

Guadalajara, 25 de septiembre de 2013.— El Concejal Delegado de Contratación.

4377

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 5 de agosto de 2013, en el que se acuerda la baja en el padrón municipal de habitantes de Guadalajara de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante

el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello

sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadalajara, 26 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

Documento Tutor	Nombre y Apellidos Tutor	Iniciales Menor	Domicilio
47918605Z	FERNANDO ANTON REYNOSO	M.J.A.C.	AV. CASTILLA 18 B 04 A
03146863A	ABDELMALIK AYMAZ LAHGEN	A.A.A.	C/ ALONSO NUÑEZ REINOSO 2 A 09 A
03146863A	ABDELMALIK AYMAZ LAHGEN	H.A.A.	C/ ALONSO NUÑEZ REINOSO 2 A 09 A
X07443369V	JOAO MANUEL PACHECO DE CARVALHO	P.G.B.P.	C/ DTR. BENITO HERNANDO 13 B
03206465N	JORGE GEOVANNY CAJIA JUÑA	Y.P.C.Q.	C/ CIFUENTES 45 06 D
03206465N	JORGE GEOVANNY CAJIA JUÑA	C.S.C.Q.	C/ CIFUENTES 45 06 D
Y01264552A	MIHAELA ROSCA	G.M.C.R.	TRV. HMNOS. ROS EMPERADOR 5 BJ E
03214977Z	FABIAN DARIO ECHEVERRI JIMENEZ	F.D.E.M.	C/ MOLINA ARAGON 3 01 A
03214977Z	FABIAN DARIO ECHEVERRI JIMENEZ	I.E.M.	C/ MOLINA ARAGON 3 01 A
03088189W	ANGEL MARIA ESTEBAN DOMBRIZ	C.E.S.	C/ JUAN MIRANDA 5 02 A
03088189W	ANGEL MARIA ESTEBAN DOMBRIZ	E.E.S.	C/ JUAN MIRANDA 5 02 A
03109605M	LAURA AMBRO RUIZ	I.F.A.	C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO 14 03 A
07219160N	JUSTO GARBAJOSA BALBAS	E.S.G.D.	C/ RIO MATAYEGUAS 10
03209043Z	JHON GARCIA GUEVARA	A.V.G.M.	C/ GRAL. VIVES CAMINO 6 04 C
03097039C	MARIA TERESA RECIO DEL CASTILLO	R.H.R.	C/ INGENIERO MARIÑO 48 C 01 D
X08080177R	TETYANA HLOVA	D.H.	PZ. CAPT. BOIXAREU RIVERA 113 04 B
X07421313H	GHEORGHITA ILIE	M.L.I.	C/ GRAL. VIVES CAMINO 5 B 04 D
X03328565M	MIMOUN KHALKI	C.K.	C/ POSITO 8 02 B
X03328565M	MIMOUN KHALKI	A.K.	C/ POSITO 8 02 B
03219376C	DIANA ALLINSON ORTIZ VELEZ	A.J.M.O.	C/ JUAN DIGES ANTON 23 01 D
X05530934D	SARA ANDREA ABAD GUAMAN	J.V.M.A.	C/ CIFUENTES 5 04 DC
51663436P	MARIA ENCARNACION SAÑUDO IÑIGO	M.M.S.	CUESTA SAN MIGUEL 12 02 E
03118839Q	MIGUEL ANGEL NOVILLO MATESANZ	C.M.N.N.	C/ ISABELA, LA 8 03 D
03219376C	DIANA ALLINSON ORTIZ VELEZ	S.D.P.O.	C/ JUAN DIGES ANTON 23 01 D
03097512X	ROSA MARIA DE MIGUEL ARROYO	P.P.D.M.	C/ SATURNINO CALLEJA 2 4 02 D
X03179702K	KORNELIA NATALIA ORACZ	A.R.O.	C/ RUFINO BLANCO 11 A 09 A
X08259074G	DARLYN NAYIBE CARREÑO PLATA	J.J.R.C.	C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL 29 02 DC
X08259074G	DARLYN NAYIBE CARREÑO PLATA	L.Y.R.C.	C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL 29 02 DC
X03361449E	ANA JAZMIN MUÑOZ VICTORIA	J.A.R.M.	C/ ALCALA HENARES 19 07 D
X07440302D	FIORELLA GERALDINE VILLAVICENCIO MENDIOLA	R.R.S.V.	C/ CONSTITUCION 7 01 A
X08721610X	MARIANA MIRABELA TEIS	D.A.T.	C/ DTR. GONZALEZ HIERRO 1 B 01 A
X4126886L	DANIEL TERBEA	C.D.T.	C/ RIO SORBE 7 02
X4126886L	DANIEL TERBEA	S.T.T.	C/ RIO SORBE 7 02
CV366018	MIRIAM TAGLEIS FERREIRA TURETTA	M.T.C.	PZ. BAILEN 4 D 04 C
03121145E	MARIA AURORA AGUILERA PERAL	R.V.A.	AV. STA. MARIA MICAELA 106 02 D
X03726389K	JOSE ALFONSO VAZQUEZ LEMA	R.E.V.L.	C/ GRAL. MOSCARDO GUZMAN 44 03 A
X03726389K	JOSE ALFONSO VAZQUEZ LEMA	W.J.V.L.	C/ GRAL. MOSCARDO GUZMAN 44 03 A
X03726389K	JOSE ALFONSO VAZQUEZ LEMA	J.A.V.L.	C/ GRAL. MOSCARDO GUZMAN 44 03 A

Documento Tutor	Nombre y Apellidos Tutor	Iniciales Menor	Domicilio
X02475239W	LAHOURI ZAAANANE	F.Z.B.	C/ FERIA 36 03 B
X02475239W	LAHOURI ZAAANANE	S.Z.B.	C/ FERIA 36 03 B
X05607143L	ARACELI ROCIO PILAPANTA VALLA	I.F.Z.P.	C/ GRAL. VIVES CAMINO 9 B 07 A

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 5 de agosto de 2013, en el que se acuerda la

4378

baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara a los interesados que se relacionan a continuación de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadalajara, 26 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

Documento	Nombre Completo	Domicilio
X04428762C	ABDELKARIM AACHBOUN	C/ BOLIVIA 6 03 D
X05530934D	SARA ANDREA ABAD GUAMAN	C/ CIFUENTES 5 04 DC
03121145E	MARIA AURORA AGUILERA PERAL	AV. STA. MARIA MICAELA 106 02 D
51377794A	CONSUELO AGUIRRE LOPESINO	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA 1 03 IZ
03084537F	JUAN DE AGUSTIN PASTOR	C/ CHILE 6 04 DC
X06869116M	RAJA NASEER AHMED	C/ URUGUAY 2 03 D
Y01234474D	OKBAH ALABDAH	PZ. PAZ, LA 3 02 A
03214206W	YAMAN AL ABDALH EISSA	PZ. PAZ, LA 3 02 A
02882495C	MARIA ISABEL ALVAREZ MARTIN	C/ RIO JARAMILLA 47
03109605M	LAURA AMBROS RUIZ	C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO 14 03 A
X09224521A	CORINA CLAUDIA ANDRITA	C/ BUDIERCA 8 02
47918605Z	FERNANDO ANTON REYNOSO	AV. CASTILLA 18 B 04 A
51954686D	VALENTIN APARICIO RUIZ	PZ. CAPT. BOIXAREU RIVERA 112 EX 02 E
Y00353900J	NAVEED AQDAS	C/ URUGUAY 2 03 D
03146863A	ABDELMALIK AYMAZ LAHGEN	C/ ALONSO NUÑEZ REINOSO 2 A 09 A
Y01217690S	ANDREEA SIMONA BACIU	C/ STA. MARIA LA CABEZA 7 BJ B
X06459025G	ADRIAN BACIU	C/ STA. MARIA LA CABEZA 7 BJ B
03148254Z	SAMIR BAKHOUCHE LEON	BLV. ALTO TAJO 1 02 B
79081324X	ADRIAN JAVIER BASANTE BALLESTER	C/ INGENIERO MARIÑO 34 04 6
03144599Q	BERNARDO BASANTE LOPEZ	C/ INGENIERO MARIÑO 34 04 6
03203973G	ROCIO CARMEN BAZANTEZ ESCOBAR	C/ PADRE HERNANDO PECHA 9 02
X06749403F	BRAHIM BENALLOUCH	C/ BUDIERCA 8 02

Documento	Nombre Completo	Domicilio
77419909T	ELISANGELA BERTINI COELHO	C/ DTR. BENITO HERNANDO 13 B
X08757243Q	MIRELA BOGDAN	C/ ADORATRICES 33 BJ D
X08757322A	NELU BOGDAN	C/ ADORATRICES 33 BJ D
03202731G	ALEXANDRA LISSET BONILLA JAYA	C/ PADRE HERNANDO PECHA 9 02
X08633341S	PAVEL SORIN BORCHESCU	C/ MINA 35 02 IZ
X02968002J	AHMED BOUDJELLA	C/ GRAL. MOSCARDO GUZMAN 89 02 DC
01457719W	JOSE LUIS BRIONGO DEL RIO	C/ RIO BULLONES 7 C 04 C
03206465N	JORGE GEOVANNY CAJIA JUÑA	C/ CIFUENTES 45 06 D
03105515D	ISMAEL CALVO MAIN	C/ FUENSANTA 1 01 B
03220643E	DIANA MARCELA CARDONA RUBIO	C/ CONSTITUCION 33 04 A
03220642K	ERIKA LORENA CARDONA RUBIO	C/ CONSTITUCION 33 04 A
05313670A	EMILIO CARNAGO SAN PEDRO	C/ HUMANES MOHERNANDO 1 3 01 C
X08259074G	DARLYN NAYIBE CARREÑO PLATA	C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL 29 02 DC
X05481117X	LUCY JOHANNA CASTRO LOPEZ	C/ ALCALA HENARES 19 07 D
05391516V	JUAN ANTONIO CATALAN BERGES	C/ VIÑA PLANA 43
02933539G	MARINA CEZON MANSO	C/ GRAL. VIVES CAMINO 2 03 D
X05782907V	ABDELHAKIM CHAKLAB	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA 1 02 IZ
02611817Y	PEDRO LUIS CIFUENTES SANCHEZ	BLV. ALTO TAJO 27 B 02 C
05313805T	MARIANO CORNAGO SAN PEDRO	C/ HUMANES MOHERNANDO 1 3 01 C
Y01545256S	MADALINA DACU	C/ SIGÜENZA 16 I 10 A
X09537992F	IONUT DACU	C/ SIGÜENZA 16 I 10 A
X09310980M	PAUL DANCA	C/ STA. MARIA LA CABEZA 7 BJ B
X07732236G	YOUSSEF DAOUD	C/ GRAL. MOSCARDO GUZMAN 41 04 DC
X08765706S	LIGIA DAMARIS DARABAN	C/ GRAL. VIVES CAMINO 20 BJ A
03208570R	ZETTY SAMUEL DAVALOS RODRIGUEZ	C/ RUFINO BLANCO 9 D 11 C
05892000K	PEDRO JESUS DIAZ CALERO	AV. CASTILLA 18 H 07 B
00393145Y	INDALECIA DIEZ MADROÑERO FLORES	BLV. ALTO TAJO 6 03 B
03214977Z	FABIAN DARIO ECHEVERRI JIMENEZ	C/ MOLINA ARAGON 3 01 A
X06780992V	ABDELHADI EL AASRI	C/ FRCO. PAULA BARRERA 10 01 DC
X07787312H	FATIHA EL MADIOUI	C/ POSITO 8 02 B
Y00350300R	GHIORHGI ENACHE	C/ GRAL. VIVES CAMINO 5 B 04 D
X07197348G	ABDELLAH ESSABRY	C/ VIRGEN LA SOLEDAD 20 B 03 B
03088189W	ANGEL MARIA ESTEBAN DOMBRIZ	C/ JUAN MIRANDA 5 02 A
X06206735R	JULIAN ANDRES ESTRADA MUÑOZ	C/ ALCALA HENARES 19 07 D
08598663K	MARIA FLORES MARTIN	BLV. ALTO TAJO 6 03 B
01074241A	SOLEDAD GARCIA DEL MORAL	PZ. CAPT. BOIXAREU RIVERA 112 EX 02 E
03209043Z	JHON GARCIA GUEVARA	C/ GRAL. VIVES CAMINO 6 04 C
X09674009W	COSTICA GEANGOS	C/ CALNUEVAS 34 01 B
03144606T	LUCAS GONZALEZ ALVAREZ	C/ RIO JARAMILLA 47
50834105B	LUIS MIGUEL GONZALEZ BELMONTE	C/ RIO JARAMILLA 47
03202617M	TASIO JOHN GOODRICH AGUIRRE	C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA 1 03 IZ
03096367S	ROSA MARIA GUERVOS GOMEZ	C/ CONSTITUCION 7 04 B
X07056842M	MUSTAPHA HASNAOUI	C/ FRCO. PAULA BARRERA 10 01 DC
03148588A	ALBINO GREGORIO HERNANDEZ HERRANZ	AV. CASTILLA 23 A 04 B
03139817H	JUAN GREGORIO HERNANDEZ HERRANZ	AV. CASTILLA 23 A 04 B
70163510D	ANA ISABEL HERRANZ SANTAMARIA	AV. CASTILLA 23 A 04 B

Documento	Nombre Completo	Domicilio
03200732Y	MACARENA HERRERA RECIO	C/ INGENIERO MARIÑO 48 C 01 D
X08080177R	TETYANA HLOVA	PZ. CAPT. BOIXAREU RIVERA 113 04 B
Y00852291V	MIRCEA ANDREI HOPIRTEAN	C/ CHILE 6 04 DC
X07236151Y	IBOLYA IAKAB	AV. CASTILLA 33 02 D
X07421313H	GHEORGHITA ILIE	C/ GRAL. VIVES CAMINO 5 B 04 D
X09481426K	VASILE ITU	C/ CAPT. LUIS PIZAÑO 11 7 06 DC
16334782K	RITA ITURRIOZ BARRAGAN	C/ RIO BULLONES 7 C 04 C
Y01548182C	GEORGE IVAN	C/ FRCO. PAULA BARRERA 4 01 IZ
03212253G	DIEGO DAVID JIMENEZ BAZANTEZ	C/ PADRE HERNANDO PECHA 9 02
X06803530S	EL MOSTAFA KADIRI	C/ FRCO. PAULA BARRERA 10 01 DC
X03328565M	MIMOUN KHALKI	C/ POSITO 8 02 B
X08632608H	NICUSOR LEPADATU	C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL 16 DR 06 C
X09114556R	CARLOS ALBERTO LETRA DE MATOS	C/ RIO LINARES 12
09043860F	BEATRIZ LLORENTE FERNANDEZ DE LA PUEBLA	C/ INGENIERO MARIÑO 9 01 D
Y01206685G	MARIA LUNCA	C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL 16 DR 06 C
X07359265R	VASILE LUPASCU	C/ CONSTITUCION 14 03 A
Y00116118M	MIHAELA MARCU	C/ CHILE 6 04 DC
05207432W	MARIA ESTHER MAROTO MENA	C/ VIRGEN LA SOLEDAD 29 B DR 10 3
03132506K	GLORIA RAMONA MARTE SANCHEZ	C/ FERIA 64 B 09 B
X09416075J	CORNELIA MARUNTELU	C/ CONSTITUCION 4 04 A
03097512X	ROSA MARIA DE MIGUEL ARROYO	C/ SATURNINO CALLEJA 2 4 02 D
X09416169S	EUGENIA MIHALCEA	C/ CONSTITUCION 4 04 A
03077678W	LUIS MONTES ESTEBAN	C/ CONDE CORUÑA 7 03 IZ
03214976J	SANDRA MARIA MONTOYA GOMEZ	C/ MOLINA ARAGON 3 01 A
03202795E	PAOLA CATALINA MORENO CARDENAS	C/ ADORATRICES 3 02 D
03212090W	JONATHAN MORENO ROMERO	C/ LAGUNA LA COLMADA 1 04 402
Y01150093S	GAVRIL MOTAN	C/ CHILE 6 04 DC
X03361449E	ANA JAZMIN MUÑOZ VICTORIA	C/ ALCALA HENARES 19 07 D
03205149F	YURI ENERIED NAVAJAS QUINTERO	C/ ADORATRICES 3 02 D
X07449563R	MIRCEA NEAGRA	AV. CASTILLA 25 B BJ B
X06555757K	ALIN CRISTIAN NEAGRA	AV. CASTILLA 25 B BJ B
X08383067G	CRISTINA NECULAES	AV. CASTILLA 18 F 07 B
03099229W	MARIA PILAR NICOLAS UTRILLA	C/ ALCALA HENARES 7 03 A
X08568395K	ALIN CLAUDIU OPRINCA	C/ GRAL. VIVES CAMINO 20 BJ A
03219376C	DIANA ALLINSON ORTIZ VELEZ	C/ JUAN DIGES ANTON 23 01 D
00807193P	MARIA PILAR JESUS ORTIZ AMBITE	C/ ALHAMA 7 05 C
X02654703C	KALISTUS ONA OSATWNA	C/ VIRGEN LA SOLEDAD 24 B 02 A
X02881118T	AHMED OUAADI	C/ VIRGEN LA SOLEDAD 22 A 03 D
03207377G	ALI OUAADI AJDID	C/ VIRGEN LA SOLEDAD 22 A 03 D
X07443369V	JOAO MANUEL PACHECO DE CARVALHO	C/ DTR. BENITO HERNANDO 13 B
X09114496X	GONZALO FELIPE PALMA CARRICO	C/ RIO LINARES 12
Y00292861Q	MARIAN COSMIN PARASCHIV	PZ. BAILEN 4 C 02 D
Y00252533F	RODICA PARASCHIV	PZ. BAILEN 4 C 02 D
Y00353868G	ZAHIDA PARVEEN	C/ URUGUAY 2 03 D
03204386A	BERTA ROSA PEREZ RUEDA	C/ DTR. GONZALEZ HIERRO 4 B 02 A

Documento	Nombre Completo	Domicilio
03084517X	ALMUDENA PICAZO RUIZ	C/ CARABAÑA 1 02 A
X08345959H	EUGEN ADRIAN PLACINTA	C/ SINAGOGA 2 01 E
X08322956S	CLAUDIA VALERICA I PLACINTA	C/ SINAGOGA 2 01 E
X05301140P	FRANCO DAVID POLETTI	PZ. CAPT. BOIXAREU RIVERA 81 3 BJ B
X05750925M	MARCOS IVAN POLETTI	PZ. CAPT. BOIXAREU RIVERA 81 3 BJ B
X06132990V	COSMIN POPA	C/ FRCO. PAULA BARRERA 4 01 IZ
X03150140Z	YESSENIA PILAR QUILLUPANGUI TOBAR	C/ CIFUENTES 45 06 D
03204805P	DAVID LEONARDO QUINTERO PINEDA	C/ ADORATRICES 29 BJ C
X05080669S	AZIZ RAGHIBI	C/ PINTOR CASTO PLASENCIA 10 01
X02955338E	JOSE ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ	C/ RIO CAÑAMARES 17
03097039C	MARIA TERESA RECIO DEL CASTILLO	C/ INGENIERO MARIÑO 48 C 01 D
00272038V	PEDRO REVUELTA RABASA	AV. PRIMERO MAYO 58 6
03095842L	ANGEL RINCON JIMENEZ	C/ CONSTITUCION 7 04 B
X06130007R	CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CELIS	C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL 29 02 DC
03216195J	BEATRIZ RODRIGUEZ BASANTE	C/ INGENIERO MARIÑO 34 04 6
03114021M	MARIA ANGELES ROMERO SEVILLA	C/ LAGUNA LA COLMADA 1 04 402
Y01264552A	MIHAELA ROSCA	TRV. HMNOS. ROS EMPERADOR 5 BJ E
02933496F	JOSE RUIZ MOLINERO	C/ GRAL. VIVES CAMINO 2 03 D
03214978S	CINDY SANCHEZ MONTOYA	C/ MOLINA ARAGON 3 01 A
03117072C	ELSA MARIA SANCHEZ HUMANES	C/ JUAN MIRANDA 5 02 A
X07670771H	THEODOR CRISTIAN SANDRU	C/ GRAL. VIVES CAMINO 20 BJ A
51663436P	MARIA ENCARNACION SAÑUDO IÑIGO	CUESTA SAN MIGUEL 12 02 E
Y00825478E	DANUT SAVIN	TRV. HMNOS. ROS EMPERADOR 5 BJ E
50458569L	MARIA PAZ SIERRA DEL OLMO	BLV. ALTO TAJO 27 B 02 C
X06769347X	FLORICA SIRBU	C/ MINA 35 02 IZ
X06580028G	FLORIN SIRBU	C/ MINA 35 02 IZ
03091555X	JULIA SOMOLINOS PARRA	C/ AZUQUECA HENARES 10 01 B
03207738C	ANA ANTONIA SOSA VILLANUEVA	C/ FERIA 64 B 09 B
X04322294L	KHALID SRATA	C/ PERU 8 1 03 E
X09114377Y	FRANCISCO LAZARO TAVARES MOREIRA	C/ RIO LINARES 12
X08721610X	MARIANA MIRABELA TEIS	C/ DTR. GONZALEZ HIERRO 1 B 01 A
X03633903H	MARIA CLAUDIA TERBEA	C/ RIO SORBE 7 02
03068963G	SUSANO TORIJA TORIJA	C/ CARABAÑA 1 02 A
03114268E	MARIA CARMEN TORRES LARGO	C/ FUENSANTA 1 01 B
X04877022X	AHMED TOUATI	C/ GRAL. MOSCARDI GUZMAN 89 02 DC
Y02028725R	NAHIM UDDIN	AV. CASTILLA 25 B BJ B
F0354509	HELLIM UDDIN	AV. CASTILLA 25 B BJ B
Y01934352C	MOZIR UDDIN	AV. CASTILLA 25 B BJ B
03207980D	GEORGINA ANTONIA VALDEZ SANTOS	C/ ISABELA, LA 8 03 D
X03928457B	NINFA CLARA VELIZ ARAUJO	C/ ISABELA, LA 7 02 D
X07317420Q	FRANCISCO MANUEL VIEIRA CARRICO	C/ RIO LINARES 12
Y01042869V	MARIAN CONSTANTIN VOICU	C/ CIFUENTES 11 06 D
Y01042903M	IONELA VOICU	C/ CIFUENTES 11 06 D
X03221831Z	HAIZHONG XU	C/ CIFUENTES 45 08 B
X05031019E	XIAOHUA XU	C/ CIFUENTES 45 08 B
03209600L	ACDOIN ETEBERMIPS ZAVALA PALACIOS	C/ VIRGEN LA SOLEDAD 24 C 04 A

4352

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo****ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES SITUADOS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes situados en terrenos de dominio público local, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

“Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- A.) Superficie ocupada inferior a 40 metros cuadrados.
Por cada metro cuadrado de ocupación y día: 3,00 euros
- B.) Superficie ocupada superior a 40 metros cuadrados.
- Los primeros 40 metros cuadrados, por cada metro cuadrado de ocupación y día: 1,00 euro.
 - El resto de la superficie, por cada metro cuadrado de exceso de ocupación y día: 0,15 euros.
- C.) Superficie ocupada hasta 40 metros cuadrados.
- Con un carácter ininterrumpido de un mínimo de 100 días y un máximo de 365 días: 0,50 euros.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento. Excepcionalmente, en caso de ferias o mercados podrán ser satisfechos directamente a los agentes municipales encargados de su recaudación.”

En Trillo a 25 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

4346

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 14/06/2011, se efectuó el nombramiento de los cuatro concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, entre los que se encontraba don Celedonio Santamaría Recio, que falleció el pasado día 15 de septiembre de 2013.

Al objeto de proceder a la sustitución del concejal fallecido como miembro de la Junta de Gobierno Local y en ejercicio de las facultades que tengo conferidas por los arts. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a la Concejala doña María del Carmen Martín Santamaría.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Marchamalo a 24 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4347

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA ALCALDÍA**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 14/06/2011, se procedió a efectuar delegaciones genéricas de responsabilidad referidas a una o varias áreas o materias determinadas a favor de concejales del equipo de gobierno de este Ayuntamiento.

El pasado día 15/09/2013 se produjo el fallecimiento del concejal don Celedonio Santamaría Recio, que tenía asignada el área de obras e infraestructuras, limpieza viaria, aguas y alcantarillado.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar por tiempo indefinido las competencias delegadas en el Concejal don Celedonio Santamaría Recio mediante decreto de 14/06/2011.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Marchamalo a 24 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4353

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Las Inviernas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el art. 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Las Inviernas a 26 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, M.ª Luisa Villaverde Barrero.

4354

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Abánades a 24 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

4360

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Malaguilla

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes en horario de Secretaría: martes de 9:00 horas a 14:00 horas.

En Malaguilla a 26 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2012

En Malaguilla a 26 de septiembre de 2013, siendo las 12:00 horas, y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa: D.ª María Isabel Sanz Calleja, se reúnen los miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de las Cuentas Generales del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio económico de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación

anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del municipio del ejercicio 2012, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que las referidas cuentas sean expuestas al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuales, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

En Malaguilla a 26 de septiembre de 2013.— La Presidenta, María Isabel Sanz Calleja.

4361

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, se hace pública notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO_ENCSARP (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con

autorización de residencia permanente) inscritos en el padrón municipal de habitantes de Hita.

Expirado el plazo para la renovación de las inscripciones padronales con dos años o más de antigüedad, sin que se haya procedido por parte de los interesados, por sí o mediante representante, a su renovación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE n.º 128, de 30 de mayo de 2005) y el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y artículos 58 y 59, sobre forma de practicar notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, del extranjero ciudadano de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente que a continuación se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	N.I.E./ PASAPORTE
Gabriela Grigore	07/03/1968	X9706122F
El menor A. M. G. Hijo de Gabriela Grigore	16/08/2004	

SEGUNDO.- Acordar la baja por inscripción indebida con la fecha de vigencia indicada por el I.N.E. en los ficheros específicos de comprobación de residencia.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados, con los apercibimientos legales oportunos, y cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al Instituto Nacional de Estadística. Hita, a 27 de septiembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, José Ayuso Blas.”

Contra la resolución que se notifica se pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Hita a 27 de septiembre de 2013.- El Alcalde, José Ayuso Blas.

4363

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2013.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 20 de octubre de 2013 al 20 de diciembre de 2013.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y será del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la fina-

lización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 24 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4381

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

En cumplimiento de la sentencia número 145, de fecha 29 de abril de 2013, dictada por la sección primera de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por medio del presente se reproduce íntegra y literalmente el fallo de la misma:

“FALLAMOS: que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Telefónica Móviles España, S.A.U. contra la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (D.O.P. de Guadalajara de 21 de septiembre de 2009), y debemos declarar y declaramos la nulidad como el alcance y términos expuestos en el Fundamento de Derecho número Tercero de la presente resolución judicial. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de casación en el plazo de diez días.”

En Almonacid de Zorita a 26 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4366

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Corduente

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público que D.^a Estrella Martínez Marco ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, a emplazar en la calle Virgen de la Hoz, n.ºs 8-10, de Corduente.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cordiente a 17 de septiembre de 2013.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

4371

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2013, se aprobó el arrendamiento de las fincas rústicas ubicada en el conocido "Monte Abajo", ubicadas en:

- Subparcela Polígono 15 Parcela 6 (Paraje Quemadillo). Extensión: 8,63 ha.
- Subparcela Polígono 17 Parcela 36-1-C (Paraje Tres Sendas). Extensión: 10,00 ha.
- Subparcela Polígono 17 Parcela 40 (Paraje Quemadillo). Extensión: 1,01 ha.

TOTAL SUERTE: 19,64 ha. Precio: 1.866,27 euros; para destinarla a cultivo agrícola, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Escamilla (Guadalajara).
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Arrendamiento.
- b) *Descripción:* Cuatro fincas rústicas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Concurso.

4. Importe del arrendamiento. 1.866,27 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de formalización del contrato:* 30 septiembre 2013.
- b) *Hora de formalización del contrato:* 10:00 horas.

En Escamilla a 24 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

4369

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salmerón a 25 de septiembre de 2013.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

4370

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha de 25 de septiembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de las fincas rústicas ubicada en el conocido "Monte Dehesa del Buey y Alhaja", ubicadas en:

- Lote 4, parcelas 25, 26 y 27: Importe 150,00 €.
 - Lote 7, parcelas 34, 35,36 y 37: Importe 200,00 €.
 - Lote 18, parcelas 88, 89 y 90: Importe 150,00 €.
 - Lote 27, parcelas 10, 11 y 12: Importe 150,00 €.
- Conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Salmerón (Guadalajara).
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* Plaza Mayor, n.º 1.
 3. *Localidad y código postal:* Salmerón, CP 19126.
 4. *Teléfono y fax:* 949358180.
 5. *Correo electrónico:* aytosalmeron@gmail.com.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Arrendamiento.
- b) *Descripción del objeto:* Finca rústica.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
 b) *Procedimiento:* Concurso.
 c) *Criterios de adjudicación:*
- *Importe anual ofrecido:* 10 puntos.
 - *Compromiso de mejoras en el bien que se van a arrendar:* 5 puntos.
 - *Empadronamiento en Salmerón:* 2 puntos.

4. Importe del arrendamiento: *Importe total:* 560,00 euros.

5. Requisitos específicos del contratista: Otentar la condición de agricultor profesional dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en la modalidad por cuenta propia.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* 20 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
 b) *Lugar de presentación:* Dependencia. Ayuntamiento de Salmerón.

7. Apertura de ofertas: 15 días, contados a partir de la finalización del plazo para presentar ofertas.

En Salmerón a 25 de septiembre de 2013.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

4372

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Renera****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Renera (Guadalajara), de 22 de julio de 2013, sobre imposición de la tasa de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Renera de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los servicios de ayuda a domicilio o de comida a domicilio desde básicas, aun cuando estos estén financiados por la JCCM, estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.

En particular, podrán ser modificados los artículos 4 y 5, así como los coeficientes establecidos en el artículo 9 y la aportación mínima del artículo 13 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

La presente ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este ayuntamiento en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o de la prestación del servicio de comida a domicilio, aprobada por acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2013 donde se definen los conceptos empleados en esta ordenanza.

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen tasas por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Precios de los servicios. (2)

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.

4. El coste por el servicio de comida a domicilio para 2013 es de 5,75 €.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonios computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta Ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \frac{(H_1 \times C)}{IPREM} - H_2$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

- H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º horas mensuales que recibe
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):
Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º horas
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Familias numerosas.

No existen.

Artículo 15. Bonificaciones y/o exenciones.

No existen.

Artículo 16. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia o en los que se haya pro-

ducido una modificación sustancial de su situación económica están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Participación económica de usuarios del servicio de comida a domicilio

Artículo 17. Aportación del usuario.

Las personas usuarias costearán el servicio por el importe que resulte de multiplicar el número de servicios de comida que recibe al mes por 3 euros por cada comida.

Artículo 18. Bonificaciones y/o exenciones.

No existen.

CAPÍTULO IV

Administración y cobro tasa

Artículo 19. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

Artículo 20. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

Artículo 21. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicada en el BOP n.º 142, de fecha 26 de noviembre de 2010, en aquellos preceptos que colisionen con la ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Renera a 25 de septiembre de 2013.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

4373

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua domiciliaria cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldeanueva de Guadalajara a 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

Texto de la Ordenanza

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las persona físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio, así como un término fijo por contador.

En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6 (*)

1. Viviendas, industrias y locales, cada año 0,50 euros por metro cúbico consumido, así como un término fijo por contador de 46,04 euros.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 180,30 euros por cada vivienda y local comercial.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.
2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento.
3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.
4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposicio-

nes de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasionen la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva, a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17

En caso de que, por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaborador en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devenidas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

(*) **Artículo 6.** Modificado por:

- Acuerdo de Pleno de 14 de noviembre de 2001, publicado en el BOP de Guadalajara n.º 6 de 14/01/2002.
- Acuerdo de Pleno y publicado en el BOP de Guadalajara n.º 151 de 14/12/2004.
- Acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2010, publicado en el BOP de Guadalajara n.º 83 de 12/07/2010.
- Acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2013.

4396

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS**

Aprobada la matrícula de contribuyentes del recurso tributario Tasa sobre Abastecimiento de Agua a domicilio, correspondiente al tercer trimestre del año 2013, queda expuesta al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario: Del 26 de octubre de 2013 al 26 de diciembre de 2013.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin, se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949339854,

fax 949339505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y se cobrará el recargo de apremio reducido del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey a 1 de octubre de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

4380

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veintiséis de septiembre de 2013, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo que a continuación se indica:

Aprobación provisional de la ordenanza Impuesto sobre bienes inmuebles.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo citado ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar a 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

4379

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tortuera****ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO**

D. Jesús A. Sola Perdiguero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tortuera hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo a Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tortuera a 6 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Jesús A. Sola Perdiguero.

4382

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2013, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida domiciliar de basuras, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza fiscal.

Por carácter higiénico-sanitario, la recepción del servicio es obligatoria, debiendo entenderse que la prestación del mismo se produce siempre que del inmueble aceptado, si depositara basuras o residuos sólidos urbanos en los lugares habilitados al efecto, sean retirados dichos residuos en las condiciones normales de recogida de los mismos, con independencia de si los residuos son depositados efectivamente o no.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, prestado directamente por el Ayuntamiento a/o por la Mancomunidad de basuras "La Alcarria".

El Ayuntamiento, para aquellos establecimientos comerciales e industriales que superen el límite diario de capacidad, y que de acuerdo a lo establecido en el art. 3-B de la Ley 10/1998, de 21 de abril, sus residuos no tengan la calificación de peligrosos y que por su composición y naturaleza puedan asimilarse a urbanos, podrá establecer una cuota adicional, por establecimiento comercial o industrial, correspondiente al uso exclusivo de contenedor, en el número de litros y contenedores necesarios para la prestación de dicho servicio.

2. A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos, los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas y urbanizaciones en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas

y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Reducciones, bonificaciones y exenciones.

No habrá reducciones, ni bonificaciones ni exenciones en la tarifa.

Artículo 6.- Cuota.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza, destino de los inmuebles o uso de la finca.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa cuatrimestral:

	Euros/ Cuatrimestral
- Vivienda:	32,40
- Locales:	69,33
- Residencias, Guarderías y otros:	187,95
- Grandes Supermercados:	2.285,15
- Gasolineras con tienda y similares:	191,74

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y cuatrimestral.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aunque estos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada cuatrimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del cuatrimestre siguiente.

3. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por ver primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta. Por la Administración se procederá

a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y,
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. En la misma forma, se actuará por el sujeto pasivo e igualmente por la Administración en el caso de modificación de cualquier circunstancia que dieren lugar a distinta liquidación.

5. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 8.- Bajas.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9.- Impagos.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. En lo relativo al incumplimiento del horario y días de servicio, se estipula una sanción de 18 euros, en las tres primeras ocasiones. Caso de reincidencia continua en más de tres ocasiones en 30 días, dicha sanción se elevará a 60 euros por cada incumplimiento de día y horario.

3. En lo relativo al uso indebido por parte de empresas y particulares mediante pegada de carteles o cualquier otro elemento en contenedores, se establece una sanción correspondiente al importe de

la limpieza necesaria para dejar el contenedor en su estado original y cuyo importe mínimo será de 18 euros por contenedor afectado.

Artículo 11.- Fallidos.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

1.- Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a las disposiciones de la LRHL, LGT, Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza fiscal, que consta de 11 artículos y 1 disposición final, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013. Entrará en vigor en el momento en que haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Píoz a 26 de septiembre de 2013.- El Alcalde.

4393

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2013 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sobre la creación de la Ordenanza municipal Reguladora de las Bases que regulan las Ayudas para Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar, publicado, en aprobación provisional, en BOP n.º 100 de fecha 21 de agosto de 2013, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza municipal Reguladora de las Bases que regulan las Ayudas para Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar (anexo Ordenanza reguladora completa).

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de la Torre, 27 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

TEXTO ÍNTEGRO ORDENANZA FISCAL

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestro municipio en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona. Por ello, establece las siguientes Bases reguladoras de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de las ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar por curso escolar.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases están consignados en la aplicación presupuestaria 48901/231 del presupuesto municipal.

Para el ejercicio 2013 se fija un importe máximo de dos mil euros (2.000 €). Esta cantidad podrá variarse anualmente, en función de la consignación prevista en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente, debiendo determinarse el importe concreto anual en la convocatoria que realice la Alcaldía.

CUARTA: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de un mes.

El plazo concreto de presentación de las solicitudes se establecerá en el Decreto de Alcaldía que realice la convocatoria anual.

QUINTA: Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- Página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Centro Social y Zona Joven.

SEXTA: Destinatarios y requisitos.

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora legal de alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso, en cualquier centro docente.

2.- Toda la unidad familiar debe estar empadronada, al menos, con tres meses de antigüedad en Villanueva de la Torre.

3.- La renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, renta per cápita, no debe superar el 1,5 del salario mínimo interprofesional fijado para el ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas.

El importe máximo de la ayuda será de 40 € por alumno, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en cada anualidad.

La ayuda máxima por familia será de 80 euros. No obstante, en el caso de que una vez concedidas las ayudas existiera remanente de crédito, este podrá utilizarse para terceros y sucesivos hijos hasta agotar disponibilidades presupuestarias.

OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Castilla La Mancha y cualquier otra entidad pública o privada.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se puede obtener en el Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven de Villanueva de la Torre o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita ayuda. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos, debidamente sellado, al solicitante en horario de registro.

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como anexo I, y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento. La solicitud deberá firmarse por el padre, madre, tutor o tutora legales.

2. Dichas solicitudes, en todo caso, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- *Libro de Familia.* En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- *DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE)* del solicitante.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: Copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Declaración de la Renta del año anterior a la convocatoria, si la hubiera presentado, de todos los miembros que hayan generado ingresos que compongan la Unidad Familiar. En el caso de que autorice al Ayuntamiento a recabar estos datos, deberán firmar el Anexo II de autorización todos los miembros que compongan la unidad familiar.

En el supuesto de que ambos progenitores se encontraran desempleados en el momento de solicitar la ayuda y su situación económica haya variado sustancialmente respecto del ejercicio anterior, se tendrán en cuenta los ingresos del ejercicio económico actual y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Tarjeta de desempleo.
- Certificado de prestaciones expedido por organismo competente.
- En caso de que no fuera obligatoria la presentación de la declaración de la renta, para estos casos será obligatoria la autorización al Ayuntamiento para recabar los datos en Anexo II.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

3. Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como en particular de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Definiciones.

1. Se entenderá por unidad familiar todas aquellas personas que, por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante, es decir, los mismos criterios que se utilizan en Renta de ascendientes y descendientes a su cargo.

2. La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos. En caso de rendimientos de trabajo, casilla 01 de la declaración de la renta y en caso de actividades económicas casilla 03 del modelo 103 (Rendimiento neto).

3. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.

4. El Ayuntamiento queda facultado para realizar las interpretaciones que considere oportunas, en relación a la correcta determinación de estos criterios, así como a requerir información adicional en caso de duda.

DUODÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes.

1. Una vez finalizada la entrega y grabación de las solicitudes, se verificarán los datos y se obtendrá a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información que permita determinar la renta de la unidad familiar.

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, en las que se expresará el número registro de la solicitud,

que se publicarán en la página web, y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven. En estos listados figurará la causa de exclusión.

3. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición, si así no lo hicieren.

4. Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada de mayor a menor puntuación.

5. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán las ayudas posibles en función del nivel de ingresos.

6. En caso de empate de solicitudes, se tendrán en cuenta criterios económicos y socio sanitarios debidamente valorados por la comisión de valoración.

DÉCIMO TERCERA: Comisión de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración estará presidida por un Técnico de Servicios Sociales, y serán vocales dos funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, además del Secretario de la Corporación que actuará de Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. La designación de los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, se realizará en el Decreto de Alcaldía que realice la convocatoria.

3. En base a los listados obtenidos de la aplicación informática de gestión de la convocatoria, la Comisión informará la concesión o denegación de las ayudas.

DÉCIMO CUARTA: Finalización del procedimiento.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Concejalía delegada de Educación, formulará la propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su aprobación por la Alcaldía.

2. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el número registro de entrada de las solicitudes aprobadas y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará el número registro de entrada de las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

3. La resolución se hará pública en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución

5. Vencido el plazo de resolución, sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO QUINTA: Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre entregará un vale por valor máximo de 40 euros/alumno para que pueda hacerse efectivo en los comercios que se determine.

DÉCIMO SEXTA: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Estar matriculado durante el curso escolar en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Esta circunstancia se comprobará con la colaboración de los Centros Docentes.

2. Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

3. Cooperar con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

4. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

DÉCIMO SEPTIMA: Facultades de Alcaldía.

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto queda facultada para:

1. Realizar la convocatoria anual de esta subvención.

2. Determinar el límite máximo de la misma de conformidad con las disponibilidades anuales presupuestarias existentes.

3. Establecer los plazos concretos de la convocatoria anual.

4. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración.

5. Informar de la cuantía del SMI aplicable a la convocatoria.

6. Adaptar el modelo de solicitud a cambios normativos.

DÉCIMO OCTAVA: Entrada en vigor.

La entrada en vigor de estas bases de producirá una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO NOVENA: Legislación supletoria.

Para lo no regulado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y bases de ejecución del presupuesto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta a la Alcaldía para realizar la convocatoria de ayudas del curso escolar 2013-2014, una vez aprobada inicialmente la presente ordenanza, sometiendo la resolución definitiva de las ayudas a la condición suspensiva de aprobación definitiva de la misma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CURSO ESCOLAR: _____

SOLICITANTE: PADRE, MADRO O TUTOR LEGAL:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
RELACION PARENTESCO			

ALUMNO 1:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.
COLEGIO	NIVEL DE ESTUDIOS		

ALUMNO 2:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.
COLEGIO	NIVEL DE ESTUDIOS		

ALUMNO 3:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.
COLEGIO	NIVEL DE ESTUDIOS		

ALUMNO 4:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO
DOMICILIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.
COLEGIO		NIVEL DE ESTUDIOS	

D/Dña _____ **DECLARA que son ciertos los siguientes datos:**

MIEMBROS QUE COMPONEN SU UNIDAD FAMILIAR Y PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:

	MIEMBRO	PARENTESCO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- 1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases de convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, en especial la existencia de responsabilidades familiares y los datos aportados documentalmente, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.
- 2.- Que tiene la guarda y custodia de los menores que aparecen en la presente solicitud.
- 3.- Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud mediante la comprobación de los mismos por el Ayuntamiento, de conformidad con las presentes bases, supone la exclusión automática del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades y reintegros que correspondan en su caso.

Y por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITA** que se admita esta solicitud al y que se tenga por presentada, toda la documentación, (no se coherán solicitudes incompletas) y no será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto los solicitantes **deberán venir provistos de original y copia de los documentos que deban adjuntar a la solicitud,** siguientes:

Fotocopia del DNI o NIE en vigor.

Libro de familia. Se entenderá por Unidad Familiar, todas aquellas personas que por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante, es decir los mismos criterios que se utilizan en Renta de ascendientes y descendientes a su cargo. **Los participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de la convivencia, a estos efectos el Ayuntamiento podrá solicitar de la Policía Local Certificado de Convivencia acreditativo.**

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: Copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración responsable, su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Declaración de la Renta del año anterior a la convocatoria, si la hubiera presentado de todos los miembros que hayan generado ingresos que compongan la Unidad Familiar.** En el caso de que autorice al Ayuntamiento a recabar estos datos, deberán firmar el Anexo II de autorización todos los miembros que compongan la unidad familiar.

En el supuesto de que ambos progenitores se encontraran desempleados en el momento de solicitar la ayuda y su situación económica haya variado sustancialmente respecto del ejercicio anterior, se tendrán en cuenta los ingresos del ejercicio económico actual y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Tarjeta de desempleo
- Certificado de prestaciones expedido por organismo competente.

En caso de que **no fuera obligatoria la presentación de la declaración de la renta, para estos casos será obligatoria la autorización al Ayuntamiento para recabar los datos en Anexo II.**

- Volante de empadronamiento DE TODOS LOS MIEMBROS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA,** que será expedido por el Ayuntamiento de oficio y que será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada, en el caso exclusivo en que el Volante de Empadronamiento no concuerde con los Datos declarados por el solicitante en lo relativo a la Unidad Familiar.

En Villanueva de la Torre, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo: _____

El/La Solicitante, PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de SUBVENCIONES, cuya finalidad es gestión de procesos de Selección, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, y podrán ser cedidos a interesados, a otras administraciones y organismos nacionales: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juzgados y Tribunales. El órgano responsable del fichero es la Alcaldesa-Presidenta, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, junto con la documentación acreditativa de la identidad, es Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, C/ Mayor, s/n, todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal."

ANEXO II**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control del nivel de Renta para la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la convocatoria mencionada anteriormente y en aplicación del *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA/CONVOCATORIA:**

Apellidos y Nombre:	
Nif:	Firma:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES APROBADAS. (Únicamente mayores de 18 años)

Parentesco con el Solicitante	Nombre y Apellidos	NIF	Firma

En Villanueva de la Torre, a de de 2013.

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

4394

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO**

Visto el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP n.º 73 de fecha 18 de junio de 2012, se hace pública la Tarifa a aplicar a las Actividades y Talleres de Inglés y Técnicas de Estudio, modificada y publicada en BOP n.º 66 de 3 de junio de 2013.

Visto que el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas o bien por pago efectivo a los responsables del servicio, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y, en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades. Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos, de conformidad con la Ordenanza Fiscal, por este mi decreto, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el importe de los precios públicos de actividades y talleres conforme a las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO €/MES	ALUMNOS MÍNIMO POR GRUPO	FORMA DE PAGO MENSUAL
BAILE MODERNO	20,00	12	Autoliquidación: Ingreso mensual (bien por transferencia y entrega a los responsables de recibo obligatorio, o pago efectivo a los responsables), antes del 10 de cada mes.
INGLÉS	20,00	DE 7 A 10	
TALLERES SOCIOEDUCATIVOS	20,00	DE 10 A 18	
TÉCNICAS DE ESTUDIO Y APOYO ESCOLAR	20,00	DE 7 A 10	

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

“Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer ante el Pleno recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.”

Villanueva de la Torre a 27 de septiembre de 2013.- La Vicesecretario-Interventor, Marta Navarro Ortega.

4395

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anguita****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ANGUITA EJERCICIO DE 2012**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar

reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anguita a 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Sagardoy Moreno.

4365

EATIM de Gárgoles de Abajo

ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DEL DESLINDE

La Junta Vecinal de la EATIM de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de deslinde de la finca denominada zona denominada calle del Cementerio de Gárgoles de Abajo (inicio del antiguo camino desde Gárgoles de Abajo, Camino del Pozuelo, hasta el camino de Cifuentes a Trillo, según plano zona concentrada de Gárgoles de Abajo, Polígono n.º 7), que linda con:

- En su margen derecha:
 - Calle Cuatro Calles, 75; ref. catastral 1894120WL3019S0001QG; propietario Domingo Pedro Béjar Rueda.
 - Calle Mayor, 48; ref. catastral 1894114WL3019S0001BG; propietario Jesús Canalejas Pérez.
 - Calle Mayor, 50; ref. catastral 1894115WL3019S0001YG; propietario Leoncio Casaus Asenjo.
 - Calle Mayor, 52; ref. catastral 1894116WL3019S0001GG; propietario Eusebia Sastre Cuesta.
- En su margen izquierda:
 - Calle Cuatro calles, 71; ref. catastral 1894122WL3019S0001LG; propietario Josefina Casoni Martínez.
 - Calle Mayor, 36; ref. catastral 1894108WL3019S0001HG; propietario Ángel Melguizo Hijosa.
 - Calle Cuatro calles, 73; ref. catastral 1894121WL3019S0001PG; propietario Saturnino Béjar Rueda.
 - Calle Mayor, 42; ref. catastral 1894111WL3019S0001HG; propietario Leoncio Casaus Asenjo.
 - Calle Mayor, 46; ref. catastral 1894113WL3019S0001AG; propietario Eusebia Sastre Cuesta.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y previos al inicio de las labores de deslinde.

Las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en la calle objeto del deslinde.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Gárgoles de Abajo a 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Domingo Picazo Asenjo.

4348

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101011

N28150

Despido/ceses en general 118/2013-2

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante D./D.ª Raúl Santamaría Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Cointe Comunicaciones S.L., Mopercom Fuengirola, S.L., France Telecom España, S.A.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 118/2013-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Raúl Santamaría Pérez contra la empresa Cointe Comunicaciones S.L., y otros sobre extinción de contrato y cantidad se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA ACTA DE SUSPENSIÓN NUEVO SEÑALAMIENTO PARA EL DÍA 19-12-2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Cointe Comunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de agosto de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2013 0101011
075600*

Despido/ceses en general 118/2013

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante D./D.ª Raúl Santamaría Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Cointe Comunicaciones S.L., Mopercom Fuengirola, S.L., France Telecom España, S.A.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

ACTA DE SUSPENSIÓN

En Guadalajara a diecinueve de septiembre de dos mil trece.

Ante mí, el/La Secretario/a Judicial, D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

COMPARECEN:

Como demandante/s:

Raúl Santamaría Pérez, con DNI n.º 00651788Z. Asistido de Letrado D. Pablo M. Simón Tejera.

Como demandado/s:

Fondo de Garantía Salarial, no comparece.

Cointe Comunicaciones S.L., no comparece.

Mopercom Fuengirola, S.L., no comparece,

France Telecom España, S.A.U. representada por el Letrado D. Iago Romero Sánchez, con poderes que exhibe y retira.

Constando por error de transcripción en la cédula de citación a los demandados el día 19-12-2013, se acuerda la suspensión del acto de conciliación señalado, y se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 19 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas, para el acto de conciliación, y a las 12:15 horas el acto del juicio en la sede de este órgano judicial, sita en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, reiterando a las partes las manifestaciones y apercebimientos contenidos en la inicial citación.

La presente acta queda grabada en, con una duración del acto de.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, el/La Secretario/a Judicial, doy fe.

4349

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200767

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 100/2013-E

Demandante/s: Juan José Herrero García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Torresano Almenara S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 100/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Juan José Herrero García contra la empresa Construcciones Torresano Almenara S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Juan José Herrero García contra Construcciones Torresano Almenara, S.L. declaro que el cese producido el 5 de diciembre de 2012 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a Construcciones Torresano Almenara, S.L. a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 38.785,93 € en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 9.427,67 € brutos en concepto de salarios y liquidación adeudados.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que, contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061010013, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torresano Almenara, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a diecisiete de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4368

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201518

N81291

N.º autos: *Despido/ceses en general 530/2013-E*

Demandante/s: Ángel López Martín

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alpetea Logística, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 530/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ángel López Martín contra la empresa Alpetea Logística, S.L. sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Ángel López Martín contra Alpetea Logística, S.L., declaro que el cese producido el 11 de abril de 2013 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a Alpetea Logística, S.L., a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 18.709,28 € en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 656,85 € brutos en concepto de indemnización por falta de preaviso.

- 1.208,99 € brutos en concepto de salarios adeudados y 120,89 € de intereses moratorios.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que, contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 61 0530 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.”

Y para que sirva de notificación a Alpetea Logística, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4376

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número veintisiete de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2012/0009708

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1006/2012

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: Instituto de Trabajo Social y Servicios Social (INTRESS)

Demandado: D./D.ª Ana Rachel Duncan Cuesta y otros 17

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 1006/2012 promovido por Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS) sobre materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

D.ª Noelia Milagros Muñoz González y a D.ª Ester del Castillo Roldán en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS) sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - 28008, sala de vistas n.º 8-4, ubicada en la planta 8.ª el día 18 de noviembre de 13, a las 10:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinticinco de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial, Elisa Cordero Díez, rubricado.

4367

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y siete de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2012/0001682

Procedimiento Procedimiento ordinario 797/2012

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.ª Edwin Asemota Brown

Demandado: Alcavíer Obras y Servicios SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 37 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 797/2012 promovido por D./D.ª Edwin Asemota Brown sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

Alcavies Obras y Servicios SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Alcavies Obras y Servicios SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, 28008, ubicada en 1.ª planta 10 el día 29/10/2013, a las 10:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma

de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (arts. 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veintitrés de septiembre de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, María Teresa Estrada Barranco.